

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Reivindicatorio Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga vs. Gilberto Díaz y Leonilde Roa Solano. Radicación No. 2022-00042-00.

Como el documento que aporta la demandante es uno distinto al solicitado y este, aparte, no suple ni cumple el mismo propósito que el certificado exigido, puesto que “(...) el valor que catastralmente es asignado a un bien por las secretarías de hacienda de los municipios (...) no es representativo de un valor presente, como tampoco de modificaciones, adecuaciones u otras circunstancias, que tienen entidad para incrementar su apreciación económica” (CSJ SC 28 Sep. 2012, Exp. No. 2012-2093-00, reiterada 3 Oct. 2012, Exp. No. 2012-00431-01 y 7 Mar. 2013, Exp. 2013-00013-01), **SE RECHAZA**, con arreglo en lo dispuesto en el aparte *in fine* del inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda de la referencia y, en consecuencia, **SE ORDENA** hacer entrega de sus anexos a la corporación sin necesidad de desglose.

En firme esta decisión y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb3fe4314c51d1f8d3a8bfc6b6cf0a8872e76cc2b8e17d97c5c45b34e4d0bf03**
Documento generado en 09/06/2022 10:23:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>